Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Longevity Health Products, Inc.

Sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 24 de mayo de 2011 — Euro-Information/OAMI (EURO AUTOMATIC CASH)

(Asunto T-392/10)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa EURO AUTOMATIC CASH — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)] (véase el apartado 59)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 17 de junio de 2010 (asunto R 892/2010-2) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo EURO AUTOMATIC CASH como marca comunitaria.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Euro-Information — Européenne de traitement de l'information

Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa EURO AUTOMATIC CASH para productos y servicios de las clases 9, 35 a 38 y 42 — Solicitud de registro nº 4.114.864
Resolución del examinador:	Denegación del registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Anulación parcial de la resolución del examinador; denegación parcial del registro de la marca solicitada; resolución adoptada a raíz de la sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2010, Euro-Information/OAMI (EURO AUTOMATIC CASH) (T-15/09, no publicada en la Recopilación)

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Euro-Information — Européenne de traitement de l'information.

Sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 25 de mayo de 2011 — Prinz von Hannover/OAMI (Representación de escudos de armas)

(Asunto T-397/09)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa que representa escudos de armas — Motivo de denegación absoluto — Imitación de los símbolos heráldicos del emblema de un Estado — Artículo 7, apartado 1, letra h), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 6 *ter* del Convenio de París»